

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22428 *ORDEN de 26 de julio de 1990 por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas a «Citricola Vinarós, Sociedad Cooperativa», de Vinarós (Castellón).*

Vista la solicitud de reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, formulada por «Citricola Vinarós, Sociedad Cooperativa», de Vinarós (Castellón), y de conformidad con el R. (CEE) 1035/1972 del Consejo de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas a «Citricola Vinarós, Sociedad Cooperativa de Vinarós» (Castellón).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R. (CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 26 de julio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

22429 *ORDEN de 26 de julio de 1990 por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas y específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Sociedad Agraria de Transformación número 8.601, «Almendras Pirenaicas Huesca», de Huesca.*

Vista la solicitud de reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, y el específico para el sector de frutos de cáscara y algarroba, presentada por la Entidad Sociedad Agraria de Transformación, número 8.601, «Almendras Pirenaicas Huesca», de Huesca, y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R. (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de julio, R. (CEE) 2159/79 de la Comisión, de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 13 del R. (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la Entidad Sociedad Agraria de Transformación número 8.601, «Almendras Pirenaicas Huesca», de Huesca.

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la organización de productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 ter del R. (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo; R. (CEE) 2159 de la Comisión, de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 14.1 y 14 TER del R. (CEE) 1035/72 se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 26 de julio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

22430 *ORDEN de 30 de julio de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Entidad «Almendrera Aragonesa, Sociedad Cooperativa», de Huesca.*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba, presentada por la Entidad «Almendrera Aragonesa, Sociedad Cooperativa», de Huesca, y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R. (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio; R. (CEE) 2159/89 de la Comisión, de 18 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del R. (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la Entidad «Almendrera Aragonesa, Sociedad Cooperativa», de Huesca.

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior de acuerdo con el artículo 14 ter del R. (CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo; R. (CEE) 2159/89 de la Comisión, de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 14.1 y 14 ter del R. (CEE) 1035/72 se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 30 de julio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

22431 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de julio de 1990 por la que se establecen las normas para la solicitud y la concesión de la ayuda a la producción de granos de soja cosechados en España.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 20 de julio de 1990 por la que se establecen las normas para la solicitud y la concesión de la ayuda a la producción de granos de soja cosechados en España, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de fecha 21 de julio de 1990, páginas 21366 a 21373, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 2.º, 1, donde dice: «a) Suscribir los pertenecientes contratos», debe decir: «a) Suscribir los pertinentes contratos».

Artículo 2.º, 3, a), donde dice: «especificada en el anejo número III...», debe decir: «especificada en el anexo número III...».

Anejo número 6, tercer párrafo, donde dice: «con un contenido de por 100 humedad y de impurezas», debe decir: «con un contenido de por 100 de humedad y por 100 de impurezas».

Artículo 7.º, segundo párrafo, 1.ª línea, donde dice: «En caso de certificado AP», debe decir: «En la Dirección General del SENPA, en caso de certificado AP».

Artículo 7.º, segundo párrafo, 4.ª línea, donde dice: «es de 8 ECU/t», debe decir: «es de 80 ECU/t».

Artículo 7.º, tercer párrafo, donde dice: «En caso de certificado ID ...», debe decir: «En la Jefatura Provincial del SENPA, en caso de certificado ID ...».

BANCO DE ESPAÑA

22432 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de septiembre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	98,064	98,310
1 ECU	130,617	130,943
1 marco alemán	63,051	63,209
1 franco francés	18,806	18,854
1 libra esterlina	186,766	187,234
100 liras italianas	8,454	8,476
100 francos belgas y luxemburgueses	306,716	307,484
1 florín holandés	55,940	56,080
1 corona danesa	16,480	16,522
1 libra irlandesa	169,288	169,712
100 escudos portugueses	70,761	70,939
100 dracmas griegas	63,570	63,730
1 dólar canadiense	84,944	85,156
1 franco suizo	75,600	75,790
100 yens japoneses	69,593	69,767
1 corona sueca	17,119	17,161
1 corona noruega	16,261	16,301
1 marco finlandés	26,667	26,733
100 chelines austriacos	896,778	899,022
1 dólar australiano	80,999	81,201